

h
y
y
h
r
d
o
r
r
a
i
m
w
l
o
i
y

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO
EN L
HABA

Res
de
dat
ju
die
a fo
app
cele
ale

Se
Cop
neu
jul
nu

Cace



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y uno.

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez ante mí Don Pedro Cavanilles y Peon Comul de Esporúa, en esta rendición, ejerciendo como tal, funcionario de Notario en este Consulado y en distrito, Comparece: Don Juan José Pedroche Redondo, mayor de edad, casado, Segundo Teniente de la Escala de Re-

Revocecion
de poder y man-
dato por Don
Juan José Pedro-
che Redondo
a favor de mi
esposa Doña Wen-
cerlada Antonia
Alcalde y Ramos

sera retirado y vecino de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que revoca y anula el poder que para el cobro de un retiro como tal Segundo Teniente otorgo a favor de Don Laureano Marquez, residente en la Cervera de la Reina (Toledo) calle de Santa Lucia número uno, ante el Notario de dicha Ciudad Don Cecilio Diaz en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, dejándole en un buena opinion y fama. Sigue manifestando el Compareciente, que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de mi es-

Se libró primer
Copia al compare-
ciente en la
fecha de mi otorga-
miento.

posa Doña Wencelada Antonia Alcalde y Ramos, mayor de edad y vecina de la referida Ciudad de Sabana de la Reina, para que en virtud de la revocacion que queda hecha, empiese a ejercer sus funciones de apoderado desde el día del presente año, reclamando cobrando y percibiendo los haberes tanto atrasados como los que en lo sucesivo devengue, ante los Ministerios, Direccion General de la Guerra y Clases Pasivas, Selegacion de Hacienda o Centro que correspondiere en concepto de Segundo Teniente de la Escala de Reserva retirado afecto a la primera Region, practicando al efecto liquidaciones y ajustes aprobándolos o impugnándolos, fijando sus alcances definitivos y formados de lo que percibiere y a favor de la persona, funcionario u ofi-

Cavanilles

cuya que verifique el pago los recibos, nóminas, nomuillas y demas documentos
que se le exijan. Y por último para que viene expediente de rehabilitacion en el
caso de que hubiere sido dado de baja en nomuino, acordando a los Ministros
y demas Cuentos, practicando cuantas diligencias se le operaran y presente ciertos testi-
gos, documentos y demas medio de prueba, pudiendo interponer recursos y substituir
este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos
de conocimiento y a la vez instrumentales Don José de Gregorio Jomera y Don Jo-
quin Abella y Mateo, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario y sin exep-
cion alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su contenido a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifico el otorgante, firmando con los testigos y coningo. De todo lo
cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referen-
cia a un dicho, yo, el infrascripto Conul de España doy fé = entre líneas
desde = vale = entre parentesis = del = no vale =

Juan José Pedroche

Don Gregorio Jomera y Don Joquin Abella y Mateo

Ante mi
P. Casanilles

the
rel
tains
text
titum
go
for
cup
r pu
cupe
lo
cum
uio

—
D



CONSULADO

EN

HA

Re
de
De
De
na
v
Vic
Val

P
J
C
re
de
M.
C
e



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Marzo de mil novecien-
tos diez, ante mí Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de
Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Ratificación
de poder por
Doña Josefa
Delaville Rey
nada a fa-
vor de Don Jo-
se y Rodrigo
Vallabriga

Doña Josefa Delaville Reynaud, mayor de edad, soltera, de-
ducida a las labores de su sexo y vecina de Salud diez y siete en
esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada le quite y contrario, y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que ratifica
en todos sus puntos el poder que otorgó ante este Consulado
en tres de Diciembre de mil novecientos nueve, señalado con
el número trescientos uno de orden, a favor de Don José Vi-
dor y Rodrigo Vallabriga, abogado y residente en Madrid, para
que gestione lo conducente ante los Ministros, Jueces Generales de
los Reinos y Chancas Pausas o Centros que correspondan la rehabilitación
de un Montepío Civil, como sufragáneo del Oficial Teniente de Ad-
ministración Civil Don José Delaville, con todas las fa-
cultades inherentes en este caso. Continua manifestando
de la otorgante, que con el fin de aclarar en lo posible
evitando brevedad interpretaciones en su mencionado ex-
pediente de rehabilitación en la norma de un Mon-
tepio Civil y continuación en lo sucesivo de los haberes

Libro primero
Copia a la Compa-
ñía en la fecha
de su otorgamen-
to.

Cavallles

que como tal la corresponden, autoriza a un apoderado el señor Don
Jose Toda, para que solicite de la Direccion general de la Deuda y
Claves Parias la rehabilitacion en el cobro parivo de la obligacion, y una
vez conseguida, perciba ^{y cobre} su importe, tanto atrasado como corriente y que
devenque en lo sucesivo, y pueda formar al efecto autorizaciones, nomi-
nas, nominillas, liquidaciones y en general cuantos documentos sean ne-
cesarios y tengan relacion con el mencionado haber. Qui lo dice y otorga, un-
do testigos instrumentales Don Jose de Guzman y Jovera y Don Joaquin Abella
Mates, ambos mayores de edad, empleados de este Real Erario y sin excepcion
alguno legal para serlo en este acto. Y entendiéndose todo de derecho a
los fines de este documento por un acuerdo procedi a la lectura entera del
mismo, en cuyo contenido se ratifica por obligante, firmante con los
testigos y conminos. De todo lo cual, de acuerdo a la obligacion y
testigos, de un profesion y vinculos con referencia a un dolo, y el
inscripto Council de España doy fe = laumentado = vale =
En este acto hace constar la comparecencia, que el poder que otorga
es sin limitacion alguna, para que no por falta de poder deje de hacer cuan-
to se relacione en este poder, aunque en el mismo no se determine. = cubre li-
neas = y cobre = vale =

Josefa Delaville y Reynaud

Jose de Guzman y Joaquin Abella

Pute mi
J. Cavanilles

y
y
a
que
ni
nu
un
a
r
i
dij
do
p
l
er
go
ian
eh
la
D
5



CONSULADO
EN
HABANA

Pod
por
Rod
y ob
de
co R
Pue

Sel
cupo
jon
ful
m
C



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Marzo de mil novecien-
tos diez, ante mi, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y
su distrito, comparecen: Don Manuel Rodriguez Prieto, mayor de edad, ca-
sado, jornalero y vecino de Municipio esquina Reforma, en el barrio de
Jens del Monte, Don Agapito Rodriguez Prieto, casado, jornalero y vecino de la calle
veintitres entre J. y G. en el barrio del Vedado, y Doña Juana Lucio Marti, mayor
de edad, viuda, dedicada a las labores de su seno y vecina de Zanja nú-
mero ciento veintiocho en esta ciudad.

Poderapacial
por Don Manuel
Rodriguez Prieto
y otro a favor
de Don Juancito
Rodriguez
Prieto.

Concurre Doña Juana Lucio Marti por derecho propio como viuda de Don José Ro-
driguez Prieto, y como madre con patria potestad de sus menores hijos Armando, Alfredo
Josefina y Angelina Rodriguez Lucio. Manifiestan los comparecientes hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se oponga en contrario, y, teniendo a mi juicio

Se libró primera
copia a los com-
parecientes en la
forma de un otorga-
miento.

la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confie-
ran poder apacial, tan bastante, cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a fa-
vor de Don Juancito Rodriguez Prieto, mayor de edad, labrador, vecino de Perulles, ayun-
tamiento de Caugas de Oca, en la provincia de Oriedo y accidentalmente en esta ciudad, pa-
ra que en nombre y representación de los otorgantes lo use y ejerza con las facultades si-
guientes: Primeras.- Aceptar simplemente o con beneficio de inventario y en unión de quien
correspondan las herencias testadas o intestadas que les corresponde por fallecimiento de
sus padres Don Manuel Rodriguez y Doña Maria Prieto, practicando los operaciones de a-
valúo, liquidación y división de dichos bienes, nombrando peritos, contadores y tasa-
dores, jueces arbitros y arbitradores, tanto, caso de discordia, siguiendo los por todos

Carranilles

sus trámites, hasta su aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se les adjudiquen, presentando en las oficinas de Liquidación del Impuesto de Herederos Reales y transmisión de bienes, los documentos oportunos para satisfacer a la Hacienda pública lo que se le adeude, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requirieran, hasta dejar ultimadas dichas testamentarias. Segundo. - Administrar, regir y gobernar los bienes hereditarios mientras permanecan indivisos, así como los que se adjudiquen a los otorgantes, los arriendos, alquiler, por el precio, plazos y condiciones que sea convenientes, sobre sus rentas y productos, pagar sus cargas y contribuciones; desahuciar unos inquilinos, colonos o aparceros, admitiendo otros nuevos y practicar por último todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Tercero. - Reclamar, exigir y cobrar de quien corresponda las cantidades que por cualquier concepto les correspondan, recibiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando recibos, y de las cantidades que cobren y perciban, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos necesarios. Cuarto. - Otorgar los documentos públicos y privados que requieran los actos y contratos que celebre, si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Quinto. - Representar a los otorgantes en los juzgados y tribunales de Justicia practicando cuantas diligencias se ofusaren; presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demás pruebas; pida desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos y desembargos y subastas de bienes desahucios, apelar, protestar, ratificar, rectificar, y por último substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dicen y otorgan, siendo testigo de cumplimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Bermúdez Andrade y Don Antonio Allende y Allende, ambos mayores de edad, jornaleros e indios

trial y vecinos de San Martin numero seis, Ceno, y Baratillo nueve respec-
tivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y compa-
reer. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuer-
do procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otr-
gantes, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los cita-
dos testigos, de su profesion y vecindad con referencia a' indicho, yo, el infrascrito
Cofund de España doy fe.

Juana Lucio Norta

Manuel Rodriguez

Azapito Rodriguez

Manuel Bermudez

Antonio Allende

Ante mi
P. Casanilla





CONSULADO
E
HABANA

Se
Co
to
u
r
a
to
C
a





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cuatro

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar.
En la ciudad de la Habana a primero de abril de mil
novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal, funciones de Notario en este Consulado y en dis-

Se libraron dos
Copias al Capitan
don en la forma
en que formula
con la presente
acta de protes-
ta.

trito, comparece: Don Victor Perez Treceño, mayor
de edad, Capitán de la marina mercante y del va-
por-aviso español "Buenos - Aires" de la matrícula
de Barcelona, del que es su conyugalario en esta
plaza el señor Don Manuel Alondry.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Por-
to-Rico y con fecha veintiocho de Marzo próximo
pasado, formuló protesta de averías de mar, a
consecuencia de los malos tiempos sufridos con el
buque de mi mando en un viaje de tranca de
España a aquel puerto. Continuo manifiesto
de el Capitán que en presencia en este acto, te-
ne por objeto el de ratificar en todas sus par-
tes la mencionada protesta, requiriéndome

Cavallés

a la vez para que la una a continuación lo que verí
fue, quedando señalada con el número que uenale
za la presente. Qui lo dice, siendo testigos instrumen
tales Don Felipe Veneno Lecanda y Don Manuel San
chez Breton, ambos mayores de edad, del Comercio
y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para verlo en este
acto. Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento, por un acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratificó el Capitán, firmando con los testigos
y conungo. De todo lo cual, de conuoco al Ca
pitán y testigos, de su profesión y vecindad con re
ferencia a un dicho, yo, el infrascripto Conde
de España doy fe.

Felipe Veneno Lecanda, Victor P. Vicario

Manuel S. Breton



Acto en
J. Canavilla

veru
de
men
Jan
io
tenet
e
por
la
ido
igo
ra
re
l

10

9

Conde

San

Consulado de España

en

San Juan de Puerto-Rico.



Número Ocho.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a Veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Silveira y Colarte, Consul de España en esta residencia

Comparece

Don Victor Perez Vizcaino Capitán del vapor correo español "Buenos Aires" de la Compañía de Barcelona y teniendo á mi finis capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta

Dice: Que á los efectos

del artículo seiscientos
veinticuatro del Código
de Comercio, quiere for-
malizar protesta de
mar y al efecto me reque-
re para que consigne en
ella lo que sigue: —

Que salí del puerto de
Genova en la singladu-
ra primera del siete al
ocho del corriente y des-
pués de recorrer las esca-
las de Barcelona, Valen-
cia, Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Santa Cruz de
Tenerife y Santa Cruz
de las Palmas, llegó a
este puerto de San Juan
de Puerto Rico en la sin-
gladura diez y nueve
y a las diez y nueve horas
del veintiocho del corrien-
te se fondeó. — Que

en la singludura trece del
veintinueve al veintidos
de Marzo el viento fresco
del E. con mar gruesa del
N.E. y N. hacen dar grandes
balances y sufrir bastante
se al buque en su casco,
aparejo y máquina, ca-
yendo al mismo tiempo
fuertes chubascos.

En la singludura siguiente
se continua el mismo
viento y el mar enunda
las cubiertas y el buque
trabaja mucho con sus vio-
lentas cabezadas y grandes
balances por lo que hubo
que trincar y reforzar
botes y objetos de sobre-
cubierta y achicar las
sentinas que acusan sus-
tancias diversas.

En las mismas condi-

ciones continuamos en
las singladuras siguientes
hasta finalizar la del
veintiseis al veintisiete
que cambió el viento y fu-
vimos calma y mar llana.

Y sin mas novedad
llegamos, fondeamos en
este puerto de San Juan
de Puerto Rico en la mis-
ma fecha y hora antes in-
dicada.

En su consecuencia y
á fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las ave-
rias que puedan haber
sufrido el buque ó la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y
demas elementos cam-
bantes, así como contra
cargadores, receptores,

Consulado de España

en

San Juan de Puerto-Rico.

Ciento treinta tres



Aseguradores y demas que
haya lugar, dando por
concluida esta protes-
ta de averrias, que fir-
ma conmigo de todo
lo cual doy fé. = El Ca-
pitan = Victor Perez Vizcaino =
rubricado = Anterior =
El Consul = Felix de Li-
boniz = rubricado = Hay
un sello que dice = Con-
sulado de España en
Puerto Rico.

Esta es primera copia de
la protesta de accidentes
de mar que en el dia de
hoy ha otorgado el Capitan
del vapor correo español
"Buenos-Aires" Don Victor
Perez Vizcaino.

El Acta original de la

protesta queda archivada
y protocolizada en esta
Cancillería.

Y libro dicha primera co-
pia a petición del expre-
sado Señor Capitán Don
Victor Perez Vircains en el
mismo día y fecha de su
otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
a veintiocho de Marzo
de mil novecientos diez.

El Consul de España
Felipe de Silveira



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	8
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	28 Marzo 1910.

derechos de copia, horas extraor-
dinarias artículo 78 Arancel diez
pesetas -

Numero ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a primero de Abril de mil novecientos diez y seis años, yo
 Juan Benavides y Pons, Conde de España, en esta Real Audiencia y siendo conde de las, Jun-
 tas de Notarios en esta Real Audiencia y en distrito, comparecieron: Don Francisco Aldama,
 Caballero de la Real Orden de San Fernando y de España como español "Reino Maria
 Cristina" de la Real Audiencia de Barcelona, del que se le convalida en esta plaza el
 cargo de Don Manuel Ochoa, Manifiesto hallado en el pliego que de un decenio antes
 se le dio en esta Real Audiencia, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto libre y espontáneamente dice: Que leído y examinado de todo lo anterior pa-
 ra mi buena inteligencia y con la documentación a bordo, sobre el buque de su mando del
 nombre de "Santander" a 1.º de la insignia de los reyes al principio de Marzo próximo para
 ir a destino a Portugal y embarcado en el de la Habana a los veinte y tres
 del mes de Mayo al primero del presente mes. Que durante la navegación ha
 ocurrido entre otros los accidentes que van a relatar en este manifiesto, a sa-
 ber que el buque compareció por de un viento fuerte de Levante de donde se
 desprendió buque en el que se cargaron los efectos siguientes: Singladura de
 San Juan de los Rios de Mayo, de 20 a 24.º. Se condujo gobernando al rumbo a
 Levante, viento favorable del NNE mas gruesa del viento y N. cilo y horizonte, en
 rumbo variable, mas carg, las velas velaron con frecuencia a bordo, manteniendo
 constantemente avergadas las cubiertas; el buque trabajó bastante en toda su
 travesía y así se practicó la singladura. La del día a lo que sigue el viento favorable
 del NNE mas gruesa del viento y del N. que subsistió continuamente, manteniendo
 de las cubiertas avergadas; el buque trabajó considerablemente durante la travesía,
 haciendo, los vientos de Levante avarag los líquidos del cargamento.

protesta queda archivada
y protocolizada en esta
Cancillería.

El libro debía presentarse
para la presentación del expro-
pósito de Senos Capitan Don
Victor Perez Texcaino en el
mismo día y fecha de la
otorgamiento.

Salí Juan de Puerto Rico
a veintiocho de Marzo
del corriente por ciertos días.

El Comandante de España
Francisco de Silveira



PUERTO-RICO
No. de entrada... 8
Año de la carta... 76
Cantón... 260 cts
Domingo
28 Marzo 1860

derechos de copra, horas extraor-
dinarias artículo 78 francés de
pesetas.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ochenta y cinco.

En la ciudad de la Habana a primero de Abril de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, Jueces de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Francisco Aldamiz, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y de vapor-como español "Reina morica Protista de ave Orión" de la matrícula de Barcelona, del que es su conyugado en esta plaza el Sr. Don Manuel Orlanuy, Municipal hallone en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada en contra en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que luto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del Puerto de Santander a 1^a de la madrugada del veinte al veintuno de Marzo próximo pasado, con dirección a Coruña, y fondeando en este de la Habana a diez y nueve horas de la del treinta y uno al primero del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación, a cuyo yo fui el Capitán compareciente por de un aspecto los sucesos de bitorra de su referido buque en los que se conyugan los hechos siguientes: Si en la madrugada del veintuno al veintuno de Marzo. De 20 a 24^h. Se continúa gobernando al rumbo a noroeste, viento fresco del N.N.E. mas grueso del viento y N. cielo y horizontes cumulus-nimbos, mas carg, las mareas emborcan con frecuencia a bordo, manteniendo constantemente anegadas las cubiertas; el buque trabaja bastante en todas sus partes y así se prolonga la madrugada. La del veinti al ocho sigue el viento fresco del N.N.E. mas grueso del viento y del N. que emborcan continuamente, manteniendo las cubiertas mojadas; el buque trabaja considerablemente dando terribles boquecos, los motores de sentina aminor y loquitos del cargamento.

Se libró copia
al Capitán en la
forma en que firmo
lo presente.
Protista

Carruilles

En la quondra de 20 a 24^h abonauro el tiempo u' bini continua el buque elouido vio
leutas bandazo, finitroudo la ingladura. En un conecuen en, y en virtud de lo rela
tado anteriormente, y para que en ningun tiempo puedan hacerele cargos por los ave
rios que recullen al buque de un mundo, tanto en un caso, aparato y maquinaria como en
la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores,
receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondo, reservandose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez
que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en
la carga sea en atos por movimiento de utiva, derrames de liquido u' otras intan
cias, ni los producidos en el caso, maquinaria y arboladura. Asi lo dice, siendo
testigos instrumentales Don Felipe Vives Leonada y Don Manuel Santos Briton, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener injudicialmente
alguno legal para verlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este docu
mento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo cont
enido se ratifica el Capitan, firmando con los testigos y conmigo. De lo
do lo cual, de comuen al comprador y testigos de su profesion y secundas con
arreglo a un dicho, yo, el infrascripto Comandante de España doy fe.

Francisco Aldamiz

Manuel S. Briton Felipe V. Leonada

Ante mi

P. Casanilla

